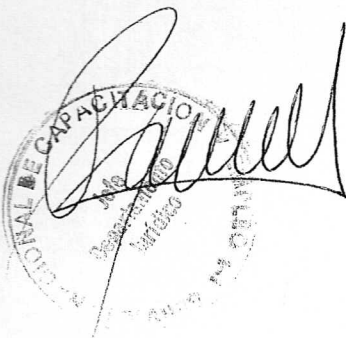




REF.: Dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación a la entidad de "Instituto de Capacitación Fénix Limitada" (Fénix Ltda) R.U.T. 76.714.770-8.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 3700 /

SANTIAGO, 19 ABR 2010

TENIENDO PRESENTE:

1.- La Resolución Exenta N° 2579 de 20 de abril de 2007, de este Servicio Nacional, que autorizó a la entidad "Instituto de Capacitación Fénix Limitada" (Fénix Ltda) R.U.T. 76.714.770-8, para actuar como Organismo Técnico de Capacitación.

2.- Que el Organismo Técnico de Capacitación individualizado precedentemente, no dispone de la Certificación bajo la Norma Nch 2728, de acuerdo a lo informado por la entidad certificadora BVQI CHILE S.A. (Bureau Veritas Certification) a través del Formulario de Notificación de fecha 04 de marzo de 2010, que existe para tal efecto.

VISTO:

Lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 12,19 y 21 de la Ley N° 19.518, modificada por la Ley N° 19.967 y Ley N° 20.267.

La Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del Trámite de toma de razón.

RESUELVO:

1.- Pónese término a la autorización para funcionar como Organismo Técnico de Capacitación a la entidad "Instituto de Capacitación Fénix Limitada" (Fénix Ltda) R.U.T. 76.714.770-8, cesando su inscripción en el Registro Nacional pertinente, toda vez que dejó de cumplir con el requisito establecido en el N°2 del artículo 21 de la Ley N°19.518.

2.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 19.880, en caso que el Organismo Técnico de Capacitación deduzca recurso de reposición respecto de este Resolución Exenta éste deberá interponerse dentro de un plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de notificación de la presente resolución mediante carta certificada en la forma indicada en el artículo 46 del mismo cuerpo legal. Dicha reposición deberá presentarse únicamente ante este Director Nacional, con domicilio en Huérfanos N° 1273, piso 11°, Santiago.

3.- La presente Resolución Exenta deberá notificarse al Representante legal de la persona jurídica antes singularizada, y Publicarse en el Diario Oficial una vez resuelto el recurso de reposición que se hubiere interpuesto, o que haya transcurrido el plazo para su interposición.

4.- Una vez afinado todo el procedimiento, devuélvanse los antecedentes a la empresa interesada, dejando copia de los documentos en que se fundamenta la presente Resolución Exenta.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE



PSG/CCF/AS/pcg

Distribución:

-Interesado

-Dirección Nacional

-Direcciones Regionales SENCE, la IV y Región Metropolitana

-Jefes de Departamento